

SANTIAGO, 03 AGO. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 318 /

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 3, 5, 13, 31 y 53 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo establecido en la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. El Instructivo Presidencial, de fecha 06 de agosto de 2014;
5. Lo señalado en el Decreto Supremo N° 14, de fecha 08 de enero de 2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito como Defensor Nacional;
6. La Resolución (Exenta) N°07, de 11 de enero de 2013, del Defensor Nacional; y
7. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Defensoría Penal Pública es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado en virtud de la Ley N° 19.718 y que forma parte de la Administración del Estado;
2. Que conforme lo establece el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ésta deberá observar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnación de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa;
3. Que conforme a la misma Ley Orgánica Constitucional citada, a los jefes de servicio corresponde dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos;



4. Que corresponde a las autoridades y jefaturas velar por la legalidad y oportunidad en la dictación de los actos administrativos, a fin de concretar una gestión eficiente y eficaz;
5. Que atendidas las consideraciones precedentes, mediante Resolución (Exenta) N°07, de fecha 11 de enero de 2013, del Defensor Nacional, se redefinió la estructura y funciones de la Unidad de Comunicaciones y Prensa;
6. Que el contexto jurídico y administrativo existente al momento de la dictación de la mencionada Resolución (Exenta) N°07/2013, ha cambiado, en razón de un constante crecimiento de la Institución a la que ha ido adecuando sus funciones y estructura original y en especial luego de la dictación del Instructivo Presidencial, de fecha 06 de agosto de 2014, el que establece que todos los órganos de Administración del Estado del nivel central deberán *“revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde los consultivo a lo deliberativo.”*; y
7. Que por lo anterior y para efectos de llevar a cabo la política de participación ciudadana en esta Defensoría Penal Pública, es necesario disponer la integración de la institucionalidad respectiva y su correspondiente gestión, al interior de la nueva Unidad que se crea por la presente Resolución.

#### **RESUELVO:**

**1° DÉJASE SIN EFECTO**, a contar de la dictación del presente acto administrativo, la Resolución (Exenta) N°07, de 11 de enero de 2013, con excepción de lo dispuesto en su numeral 2°, que reestablece lo dispuesto en Resolución (Exenta) N°429/2008, en el sentido que, sin perjuicio de la dictación del presente acto administrativo, en la Defensoría Penal Pública, las funciones de Cooperación Internacional a cargo de la Unidad de Cooperación Internacional, seguirán dependiendo jerárquicamente del o de la responsable del Departamento de Estudios de esta Defensoría Nacional;

**2° CRÉASE**, con carácter de funcional, la Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana (UCP), de la Defensoría Nacional, la que dependerá jerárquicamente del Defensor Nacional y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- 2.1 Velar por el posicionamiento de la institución en la comunidad a través de la presencia en medios, organización de seminarios y encuentros, campañas de difusión y capacitación, actualización de la página web institucional, producción y edición de publicaciones del Centro de Documentación y material audiovisual y gráfico;
- 2.2 Organizar y difundir las actividades propias de la institución, utilizando entre otras herramientas comunicacionales, la Intranet;
- 2.3 Coordinar los encuentros y actividades que deban contar con la participación de la Institución, así como en acciones de cooperación internacional y relaciones institucionales con Defensorías de Latinoamérica, especialmente, y organismos internacionales vinculados a los procesos de reforma en materia penal;

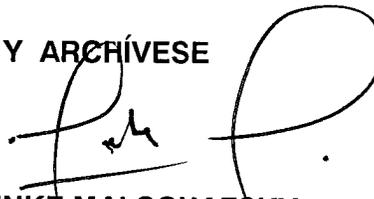


2.4 Gestionar la institucionalidad de participación ciudadana al interior de la Defensoría Penal Pública, promoviendo su fortalecimiento en la gestión pública, con la finalidad de llevarla adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad.

**4° DESÍGNASE** como Jefa de la Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana que se crea por el presente acto administrativo, a doña JAVIERA NAZIF MUÑOZ, cédula nacional de identidad número 18.159.255-9, periodista, calidad jurídica contrata grado 5°, de la escala de remuneraciones de éste Servicio;

**5° ESTABLÉCESE** que la Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana tendrá representación a nivel nacional a través de periodistas en cada una de las Defensoría Regionales, los que estarán encargados de generar políticas comunicacionales locales, basándose en la estrategia comunicacional de la institución emanada desde la Defensoría Nacional;

**6° PUBLÍQUESE** en la intranet institucional la presente Resolución, a fin de que sea conocida por todos los funcionarios del Servicio

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA  
ANCLAVE Y ARCHÍVESE  
  
ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY  
DEFENSOR NACIONAL

  
DAN / UAJ / DBA / JNM

**Distribución:**

- Gabinete Defensor Nacional
- Dirección Administrativa Nacional
- Jefes Departamentos y Unidades Defensoría Nacional
- Defensores Regionales
- Directores Administrativos Regionales
- Oficina de Partes